

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N

-2018-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

07 AGO. 2018

VISTOS:

Informe N° 328-2018-GRAP/09/GRPPAT de fecha 19 de julio de 2018, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

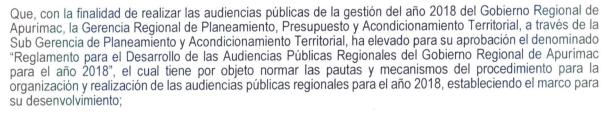


Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, la concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece en su artículo 24° que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos (2) audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que se dará cuenta de los logros y avances de la gestión durante el periodo;

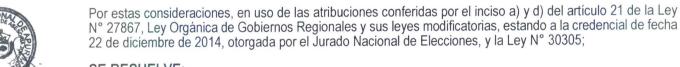


Que, las Audiencias Públicas tienen como propósito posibilitar mejores condiciones de transparencia, generar confianza en la ciudadanía hacia el Gobierno Regional de Apurímac, así como facilitar el control social permitiendo una mayor comunicación entre la ciudadanía y autoridades, así como contribuir a la credibilidad y legitimidad de ejercicio;





Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar el referido Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Apurímac para el año 2018;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Apurímac para el Año 2018", el mismo que consta de 05 títulos, 21 artículos, 02



Página 1 de 2





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



disposiciones complementarias y 02 anexos, los que en conjunto forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Sub Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Sectoriales, Gerencias Sub Regionales, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR. KGCA/DRAJ









REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA EL AÑO 2018

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Norma.

El presente Reglamento norma las pautas y mecanismos del procedimiento para la organización y realización de las audiencias públicas regionales para el año 2018, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de la Aplicación.

El presente Reglamento es de cumplimiento para los organizadores y participantes en las Audiencias Públicas Regionales: representantes de los Órganos del Gobierno Regional de Apurímac, representantes de los Gobiernos Locales, representantes de las instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y Los ciudadanos inscritos.

ARTÍCULO 3°.- Principios de la Audiencia.

La Audiencia Pública se rige por los siguientes principios:



- Transparencia.
- Participación e Inclusión.
- Imparcialidad y neutralidad y
- Respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 4°.- Descripción.



La Audiencia Pública Regional es un mecanismo de participación ciudadana de la gestión pública, en el cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que tome conocimiento de los logros y avances alcanzados durante la gestión de gobierno y el periodo evaluado y, a su vez exprese su opinión.

ARTÍCULO 5°.- Base Legal.

Constituyen la Base legal de las Audiencias Públicas Regionales:



- Constitución Política del Perú Cap. XIV.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Art. 17°
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 24°
- Ordenanza Regional n° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.



TITULO II DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6° .- Convocatoria.

La convocatoria para las Audiencias Públicas Regionales la realiza el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante acto administrativo, y será publicado en el diario judicial de la localidad y en la página web institucional, para asegurar el conocimiento del evento por la ciudadanía en general. En la convocatoria se indicará expresamente lo siguiente:

- Agenda, lugar, fecha y hora de su realización
- Lugar de la inscripción de participantes que hagan uso de la palabra en la audiencia pública regional.

ARTÍCULO 7°.- Sede de las Audiencias Públicas.

De conformidad al Art. 24 de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Apurímac realizará las Audiencias Públicas Regionales 2018, una en la capital de la región, sede del Gobierno Regional de Apurímac y la segunda en la provincia a elegir oportunamente por el Gobernador.

TITULO III DEL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES



ARTÍCULO 8°.- Registro de Participantes.

La Oficina Regional de Comunicaciones se encargará de la inscripción de los participantes a partir de cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia Pública Regional. La inscripción de los participantes es libre y democrática, y se utilizará un libro de inscripciones y/o ficha de inscripción (anexo N° 01), que es parte del presente reglamento.



Los responsables de la inscripción deberán entregar a cada participante el Resumen Ejecutivo de la Audiencia.

ARTÍCULO 9°.- Prelación de los Participantes.

El orden de prelación de los participantes inscritos como oradores en la Audiencia Pública Regional será organizado por el moderador, el cual puede ser establecido antes del inicio de la Audiencia o una vez concluido el informe de Rendición de Cuentas por el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y sus Gerentes, de ser el caso.



<u>TITULO IV</u> DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 10°.- Agenda.



Las Agendas de las Audiencias Públicas Regionales deben especificar el tiempo de duración de cada punto a tratar y tendrán la siguiente estructura.

- 1.- Apertura y presentación de la Audiencia Pública Regional.
- 2.- Exposición del Gobierno Regional y Funcionarios de ser el caso, esta comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de Gestión entre otros.
- 3.- Preguntas.

- 4.- Absolución de preguntas.
- 5.- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 11°.- Generación de la información para la Audiencia.

Las Gerencias Regionales de Línea y de Apoyo son responsables de generar los informes para la Audiencias Públicas Regional, para lo cual coordinaran los mecanismos más viables con las respectivas Unidades Ejecutoras, para garantizar la información. Según el formato Estándar que exprese el avance y logros físicos y financieros a nivel de la categoría presupuestal (programa presupuestal, APNOP, Acciones Centrales), según las competencias a fin a cada Gerencia, Sub Gerencias, Dirección Regional y Unidades Ejecutoras. Cuya información debe ser canalizada a la Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su respectiva consolidación.

ARTÍCULO 12°.- Responsabilidad.

- La Gerencia General Regional realizará la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de organización, implementación y realización de las Audiencias Públicas Regionales.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial será responsable de consolidar la información para las audiencias Públicas Regionales.
- La Oficina Regional de Comunicación de la Sede Central tendrá a su cargo los arreglos Institucionales para la implementación y presentación de las Audiencias Públicas Regionales, así como de la publicación y difusión. La Gerencia Sub Regional de la provincia en la que se llevara a cargo la segunda Audiencia, tendrá a su cargo los arreglos institucionales y logística necesaria para el desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO 13°.- Contenido del Informe de la Audiencia.

El Informe que se Presente en la Audiencia Pública Regional dará cuenta, por lo menos del siguiente:



- Información de la asignación y ejecución presupuestal por toda fuente de financiamiento y Unidades Ejecutoras (UE)
- Información de la asignación presupuestal otorgado por el MEF y Gestión a nivel de Pliego por toda fuente de financiamiento para el presente periodo fiscal.
- Logros y avances de los programas, proyectos y actividades gestionados y ejecutados a la fecha de la audiencia del presente periodo fiscal.
- Limitaciones que obstaculizan el logro de los objetivos.

ARTÍCULO 14°.- Conformación de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva está conformada por el Gobernador Regional, El Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Gerentes Sub Regionales.



ARTÍCULO 15°.- Desarrollo de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública Regional, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se realizará de acuerdo a la agenda respectiva. La exposición estará a cargo del Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y/o Gerente General. La conducción estará a cargo de un moderador de la Oficina de Imagen Institucional.







ARTÍCULO 16° .- Funciones del Moderador.

- Presentación y lectura del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales aprobada por Resolución Ejecutiva Regional para el presente ejercicio.
- Presentar el programa y explicar las reglas que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública Regional.
- Garantizar el tiempo de intervención de los participantes inscritos.
- Evitar el diálogo entre los participantes y asistentes.
- Asegurar que toda intervención sea a través de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 17°.- Formulación de Preguntas.

Concluida la exposición del Gobernador Regional y/o Gerente General Regional, se procederá a la formulación de preguntas en forma oral y/o escrita (anexo N° 02), por los representantes de las instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil y ciudadanos debidamente inscritos para hacer uso de la palabra quienes tendrán un tiempo de tres (03) minutos como máximo, sin lugar a replicas, para concluir con las respuestas del Gobernador y, cuando la pregunta tenga un carácter técnico especializado, podrá ser respondida por el funcionario competente que el Gobernador designe.

ARTÍCULO 18°.- Intervenciones Espontaneas

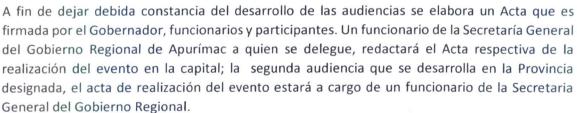


No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 19°.- Mantenimiento del Orden en la Audiencia.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública Regional, motivará una exhortación al público asistente por parte del moderador para mantener el orden y la ponderación. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la sala a la(s) persona(s) que comenta(n) actos que perturben la normal realización de la audiencia.

ARTÍCULO 20°.- Redacción y Firma de Acta.



ARTÍCULO 21°.- Declaración del Cierre y Clausura.

Finalizada las intervenciones de las partes y concluida la agenda programada el Gobernador Regional declare el cierre y da por clausurada la Audiencia Pública Regional.

TITULO V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento será aprobado, mediante Resolución Ejecutiva Regional y rige para las Audiencias Públicas Regionales del año 2018







SEGUNDA: Los actos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos con participación de los asistentes antes del inicio de la exposición del informe por el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac.











ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL2018

1 NUMERO DE ORDEN DE INSCRIPICIÓN:
2 DATOS DEL PARTICIPANTE:
2.1) Nombres y Apellidos:
2.2) Domicilio:
2.3) Documento de Identidad:
2.4) Institución a la que representa:
2.4) Institution and que representa.
2.5) Dirección de Email:
2.6) Teléfono:
3 FECHA DE INSCRIPICIÓN







ANEXU N UZ

FORMULARIO DE PREGUNTAS

1 DATOS DEL PARTICIPANTE:	*	
1.1) Nombres y Apellidos:		
2.27		
2 INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA:		
		8
3 PREGUNTA:		
-		
`		
4		
a a		
4		

Nota: La pregunta deberá ser formulada de forma clara y relacionada al tema expuesto.



